



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2024-MDS

Sabandía, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 216-2023- MDS, Informe N° 0325-2024-MDS-GDIS; Proveído N° 3833-2024-GM;

y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidades, dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de servicios sociales está el administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo, establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, en el numeral 2.1 del artículo 2 se precisa: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470 en el numeral 2.2 del artículo 2 señala: "Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDS de fecha 12 de diciembre del 2023 se aprueba la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, integrándose de la siguiente manera:

ALCALDE	LIC. VICTOR RAUL PAUCA CALCINA
FUNCIONARIO MUNICIPAL	C.P.C. JESUS YSIDORO ZUÑIGA QUIROZ
REPRESENTANTE DE SALUD MINSA	DR. FREDDY PABLO BEJARANO FARFAN
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS – MIDAGRI	JORGE ALBERTO BENAVENTE ROMANA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	MARIA MERCEDES MAYTA HANCCO





REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	NOEMI CHOQUE CONDO DE HOLANDA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	PAOLA MERCEDES RAMOS LIPE

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MDS de fecha 07 de marzo del 2024 se acepta la renuncia del C.P.C. JESUS YSIDORO ZUÑIGA QUIROZ, con efectividad al 11 de marzo del 2024; quien conformaba el Comité de administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en calidad de funcionario Municipal;

Que, mediante Informe N° 0325-2023-MDS-GDIS, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa que se requiere actualización de datos respecto del Funcionario Municipal, que integra el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, conforme lo establece la Ley N° 27470- Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; por lo que, proponiendo al Mag. Econ. Alvaro Santiago Román López, en su calidad de Gerente Municipal.

Que, mediante Proveído N° 3833-2024-GM-MDS, en consideración al Informe N° 0325-2024-MDS-GDIS de la gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el despacho de Gerencia Municipal se dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía a efectos de modificar y actualizar la información respecto del funcionario municipal que integra el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, suscribiendo como funcionario municipal al Mag. Econ. Alvaro Santiago Román López.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDS, respecto del funcionario municipal que integra el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, cuyo tenor será el siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Sabandía, de la siguiente manera:

ALCALDE	LIC. VICTOR RAUL PAUCA CALCINA
FUNCIONARIO MUNICIPAL	MAG: ECON ALVARO SANTIAGO ROMAN LOPEZ
REPRESENTANTE DE SALUD MINSA	DR. FREDDY PABLO BEJARANO FARFAN
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS – MIDAGRI	JORGE ALBERTO BENAVENTE ROMANA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	MARIA MERCEDES MAYTA HANCCO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	NOEMI CHOQUE CONDO DE HOLANDA
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	PAOLA MERCEDES RAMOS LIPE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SABANDÍA**

#AvanzandoalFuturo

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se ratifica el contenido en todo los demás a que refiere la Resolución de Alcaldía N° 214-2023-MDS.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a las Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente norma municipal y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

